



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1146

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 26 de Marzo de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE LA JUNTA REGULADORA PARA LA VENTA ORDENADA Y CONSUMO RESPONSABLE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSIDERANDO

I.-Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al COVID-19 como una pandemia por el alto grado de propagación y gravedad a nivel internacional, por lo que todos los países deben encontrar un delicado equilibrio entre la protección de la salud, la minimización de los trastornos sociales, económicos, y el respeto de los derechos humanos.

II.-Que la pandemia del COVID-19 es una emergencia sanitaria mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos y las personas, para minimizar las probabilidades de transmisión y contagio en la sociedad, adoptando medidas eficaces que reduzcan los riesgos en corto plazo.

III.-Que el día 24 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud del Gobierno Federal declaró el inicio de la fase II de la contingencia por coronavirus COVID-19, acorde con la recomendación emitida por la OMS, ante la dispersión comunitaria de esta enfermedad en nuestro país, ampliando las acciones de prevención de salud pública y de control para la disminución de la propagación de esta enfermedad epidémica, infecciosa y emergente, mediante la implementación de la Jornada Nacional de Sana Distancia, cuyo objetivo principal es reducir la movilización de personas.

IV.-Atendiendo las medidas sanitarias epidemiológicas de prevención y contención del COVID-19, a las recomendaciones y acuerdos emitidos por el Comité Estatal de Seguridad en Salud a través de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado; con fundamento en el artículo 8, fracción XII, de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, el Gobernador del Estado de Campeche, por conducto de la Junta Reguladora, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 del mes marzo del año 2020, acordó la siguiente disposición administrativa de carácter general:

ACUERDO DE LA JUNTA REGULADORA PARA LA VENTA ORDENADA Y CONSUMO RESPONSABLE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERO: Con fundamento a lo establecido en el artículo 15, párrafo segundo de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, se determina en atención a causas de interés público la reducción de horarios de venta y consumo de bebidas alcohólicas a partir del día 27 de marzo de 2020, de los diversos establecimientos que clasifica y define el artículo 4 de la citada Ley.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento general a todas las personas físicas o morales, propietarios titulares de licencias o permisos, representantes legales, encargados de los locales o establecimientos que se dediquen a las actividades de almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio del Estado de Campeche, la reducción del horario de venta y consumo de bebidas alcohólicas, teniendo como nuevo horario de las 12:00 horas hasta las 18:00 horas, y estará vigente, hasta en tanto la autoridad sanitaria competente determine la modificación de las medidas para la mitigación y control de los riesgos para la salud de las personas que representa la enfermedad grave del virus SARS-CoV2 (COVID-19).__

TERCERO: Se exhorta a todos los titulares de licencias o permisos, tomar todas las medias sanitarias necesarias para el control de la venta de bebidas alcohólicas, y que dicha venta se realice únicamente al menudeo, evitando cualquier acaparamiento o concentración por volumen.

QUINTO: Quienes infrinjan las disposiciones administrativas de este Acuerdo se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 63 inciso a), fracción IX e inciso b), fracción IV, artículo 92, fracción I, inciso h), artículo 94 y demás relativos aplicables de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche.

SEXTO: Se ordena al Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, realice los trámites para publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a 26 de Marzo de 2020.- ING. SANTIAGO RUBÉN RODRÍGUEZ ADAM, COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.
